

02 DIC 2016 17-25

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ORGANICO DE CONTROL INSTITUCIONAL
02 DIC. 2016
RECIBIDO
Hora: 10:25 am Firma:

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE CONTABILIDAD
9:40
01 DIC 2016
RECIBIDO
POR: REG. N°
HORA: N° 272



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO
01 DIC 2016
RECIBIDO
COR: REG. N°
HORA: 09:50

**RESOLUCION DIRECTORAL
-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

30 NOV. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 397-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal l) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, Destrucción accidental, lo cual opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro, asimismo, deberá sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 674-2016-MINAGRI-DVIDAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO, la Dirección Zonal Cusco, comunicó a la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL el siniestro del vehículo con placa EGL-841, marca NISSAN, color verde, ocurrido el 16 de julio de 2016, adjuntando los documentos para el respectivo trámite ante la Compañía de Seguros correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 397-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja del bien (camioneta) comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de Destrucción accidental;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la



Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de un bien (camioneta) del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Destrucción accidental, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

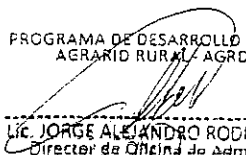
Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL


LIC. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

